

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 28 de Noviembre de 1935.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		<b>Títulos 4 % Interior (22 de Agosto de 1915).</b>				<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>	
27-11-935	81,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	81,00	27-11-935	102,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	102,60
27-11-935	81,00	» E, de 25.000 » » .....	81,00	27-11-935	102,60	» E, de 25.000 » » .....	102,60
27-11-935	81,00	» D, de 12.500 » » .....	81,00	27-11-935	102,60	» D, de 12.500 » » .....	102,60
27-11-935	81,00	» C, de 5.000 » » .....	81,00	27-11-935	102,60	» C, de 5.000 » » .....	102,60
27-11-935	81,00	» B, de 2.500 » » .....	81,00	27-11-935	102,60	» B, de 2.500 » » .....	102,60
27-11-935	81,00	» A, de 500 » » .....	81,00	27-11-935	102,60	» A, de 500 » » .....	102,60
27-11-935	79,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	79,75			<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>	
		<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>		26-11-935	99,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	99,50
27-11-935	100,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	100,00	26-11-935	99,50	» E, de 25.000 » » .....	99,50
27-11-935	100,00	» E, de 12.000 » » .....	100,00	27-11-935	99,60	» D, de 12.500 » » .....	99,60
27-11-935	100,00	» D, de 5.000 » » .....	100,00	27-11-935	99,60	» C, de 5.000 » » .....	99,60
27-11-935	100,00	» C, de 4.000 » » .....	100,25	27-11-935	99,60	» B, de 2.500 » » .....	99,60
26-11-935	100,00	» B, de 2.000 » » .....	100,25	27-11-935	99,60	» A, de 500 » » .....	99,60
27-11-935	100,00	» A, de 1.000 » » .....	100,25			<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).</b>	
27-11-935	99,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	99,50	10-7-935	79,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>		19-11-935	84,75	» G, de 100.000 » » .....	
18-11-935	92,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		20-11-935	86,25	» F, de 50.000 » » .....	86,25
20-11-935	92,75	» D, de 12.500 » » .....		27-11-935	86,15	» E, de 25.000 » » .....	86,25
25-11-935	92,70	» C, de 5.000 » » .....		27-11-935	86,15	» D, de 12.500 » » .....	86,25
27-11-935	92,75	» B, de 2.500 » » .....		26-11-935	85,15	» C, de 5.000 » » .....	86,25
27-11-935	93,25	» A, de 500 » » .....	93,00	27-11-935	85,15	» B, de 2.500 » » .....	86,25
		<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>		27-11-935	85,15	» A, de 500 » » .....	86,25
2-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>	
2-9-935	100,00	» E, de 25.000 » » .....		2-3-935	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
2-9-935	100,00	» D, de 12.500 » » .....		4-3-935	94,00	» G, de 80.000 » » .....	
2-9-935	100,00	» C, de 5.000 » » .....		27-11-935	100,70	» F, de 40.000 » » .....	100,80
3-9-935	100,00	» B, de 2.500 » » .....		27-11-935	100,70	» E, de 20.000 » » .....	100,80
3-9-935	100,00	» A, de 500 » » .....		27-11-935	100,70	» D, de 10.000 » » .....	100,80
		<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>		27-11-935	100,70	» C, de 4.000 » » .....	100,80
6-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		27-11-935	100,70	» B, de 2.000 » » .....	100,80
16-9-935	100,00	» E, de 25.000 » » .....		27-11-935	100,70	» A, de 400 » » .....	100,80
16-9-935	100,00	» D, de 12.500 » » .....				<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>	
16-9-935	100,00	» C, de 5.000 » » .....		29-10-935	100,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	100,90
16-9-935	100,00	» B, de 2.500 » » .....		26-11-935	100,75	» E, de 25.000 » » .....	
16-4-935	100,00	» A, de 500 » » .....		27-10-935	100,75	» D, de 12.500 » » .....	100,90
		<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1925.</b>		27-11-935	101,75	» C, de 5.000 » » .....	100,90
25-11-934	102,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		27-11-935	101,75	» B, de 2.500 » » .....	100,90
25-11-935	102,25	» E, de 25.000 » » .....	102,35	27-11-935	101,75	» A, de 500 » » .....	100,90
27-11-935	102,35	» D, de 12.500 » » .....	102,35			<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).</b>	
27-11-935	102,35	» C, de 5.000 » » .....	102,35	25-11-935	102,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
27-11-935	102,35	» B, de 2.500 » » .....	102,35	27-10-935	102,35	» E, de 25.000 » » .....	
27-11-935	102,35	» A, de 500 » » .....	102,35	27-10-935	102,35	» D, de 12.500 » » .....	102,35
				27-11-935	102,35	» C, de 5.000 » » .....	102,35
				27-11-935	102,35	» B, de 2.500 » » .....	102,35
				27-11-935	102,35	» A, de 500 » » .....	102,35



## SUBASTAS

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 22 de los corrientes (GACETA del 24), esta Dirección general ha señalado el día 18 de Diciembre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de construcción de dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, en Aldeanueva de la Sierra, provincia de Salamanca, por la cantidad de 39.088,44 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

**Primera.** La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto presidencial de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Delegado, quedando de manifiesto en la Sección administrativa de la mencionada provincia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

**Segunda.** La presentación de pliegos se hará a la Mesa de la subasta, una vez constituida y durante el improrrogable plazo de media hora; transcurrida la cual se procederá a la apertura de los que hubieren sido entregados.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

**Tercera.** Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de la sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del indicado Decreto.

**Cuarta.** Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contado desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 23) del menciona-

do Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

**Quinta.** Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en Madrid y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

**Sexta.** El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

**Séptima.** El plazo de garantía se fija en tres meses.

**Octava.** Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid a 26 de Noviembre de 1935.  
El Director general, Diego Trevilla.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional, o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)  
S—2842

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

#### SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

##### NEGOCIADO DE CENTROS Y ENLACES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la Oficina del Ramo en Guadalajara y la de Uce-

da (40 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.892,50 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Guadalajara, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 978,50 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Guadalajara el día 31 de Diciembre próximo, a las once horas.

Madrid, 25 de Noviembre de 1935.  
El Subsecretario, Luis Montes.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ..., viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Subsecretaría. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—2843

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre la Oficina del Ramo en Villacañas y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Toledo y Villacañas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 800 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Toledo el día 31 de Diciembre próximo, a las once horas.

Madrid, 25 de Noviembre de 1935.  
El Subsecretario, Luis Montes.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se

obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ..., viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Subsecretaría. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2257

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

En cumplimiento de lo preceptuado en los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 y demás Ordenes complementarias, se anuncian para su provisión, por los turnos de traslado forzoso e ingreso por excedencia voluntaria y consortes, las siguientes Escuelas de

#### MAESTRO

Localidad, Berdeogas; Ayuntamiento, Dumbria; clase de Escuela, unitaria; Censo, 576 habitantes; Beigondo, Santiso, mixta, 335; Borreiros, Zas, mixta, 398; Caneiro, Puentes, mixta, 375; Cuadrilla Baja, Ortigueira, mixta, 581; Cobas, Ames, mixta, 541; Iglesias-Elboedo, Laracha, mixta, 543; Meidelo, Puentes, unitaria, 291; Monte de la Feria, Toques, mixta, 315; Nemiña, Mugia, mixta, 475; Nogueira, Sobrado, mixta, 809; Parga-Gándara, Zas, mixta, 669; Rial, Buján, unitario, 948; Santa Cruz de Moeche, unitaria, 644; Silvarredonda, Cabana, mixta, 525; Soaserra, Cabañas, unitaria, 421; Traba, Cesuras, mixta, 598; Villamor, Toques, mixta, 458; Villar de Parada en San Mamed, Carnota, mixta, 578; Pereira, Aranga, mixta, 309; Santa Juliana, Monfeso, mixta, 373; Mato-Roade, Sobrado, mixta, 400; Carres, Cesuras, mixta, 655; San Marcos, Santiago, unitaria, 506; Villamayor, Ordenes, mixta, 520; Ardemil, número 2, Ordenes, mixta, 1.063.

Por consortes sólo podrán solicitarse: Berdeogas, Nogueira, Rial, Santa Cruz de Moeche y Soaserra.

Los aspirantes dirigirán sus peticiones y demás documentos que justifiquen su derecho hasta las trece horas del próximo día 14 de Diciembre, a esta Sección administrativa.

La adjudicación de vacantes, a excepción de las de reingreso, se llevará a efecto el día 16 del citado Diciembre, en sesión pública y ante la Comisión correspondiente.

La Coruña, 23 de Noviembre de 1935.—El Jefe de la Sección, Manuel Garrido.

P—910

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

#### Provisión de Escuelas por concursillo.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1.º del Decreto de 27 de Di-

ciembre de 1934 ("Gaceta" del 29), así como el 3.º de la Orden ministerial de 24 de Enero último ("Gaceta" del 5 de Febrero), esta Sección anuncia, mediante concursillo local, las siguientes Escuelas nacionales que se hallan vacantes y corresponden a dicho turno:

#### A proveer en Maestro.

Murcia, unitaria niños número 4, barrio de San Benito, con 56.581 habitantes, vacante por jubilación del Maestro en 5 del actual.

El Raal, unitaria niños número 3, Ayuntamiento de Murcia, con 1.905 habitantes, vacante por creación Orden 31 Octubre último ("Gaceta" 13 actual).

#### A proveer en Maestra.

Yecla, Dirección graduada niñas número 1, con 24.454 habitantes, vacante por jubilación de la propietaria en 9 del actual.

Abanilla, párvulos, con 3.069 habitantes, vacante por creación Orden 31 Octubre último ("Gaceta" 13 del actual).

El Raal, unitaria niñas número 2, Ayuntamiento de Murcia, con 1.905 habitantes, vacante por Orden ídem ídem ("Gaceta" ídem).

Los solicitantes habrán de dirigir instancia en papel de 1,50 pesetas al Sr. Jefe de esta Sección, y sello de Huérfanos de 0,50 ídem, durante el plazo de quince días naturales, a partir del en que se publique en la "Gaceta de Madrid" este anuncio.

Podrá ser solicitada la resulta, resolviéndose el concursillo ante la Comisión correspondiente en el local de esta oficina, al término del plazo.

Podrán tomar parte en este concursillo local los Maestros y Maestras nacionales, según la clase de Escuela, con destino en la localidad en propiedad, que lleven más de tres años de servicio en su actual Escuela o de cinco en el caso de haberla obtenido por concursillo; debiendo adjuntar hoja de servicios en todo caso.

Para la Dirección de la Graduada sólo podrán solicitar las Directoras en propiedad de Yecla.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia, 19 de Noviembre de 1935.—El Jefe de la Sección, J. Cano.

P—912

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

#### Provisión de Escuelas.

En cumplimiento de lo ordenado en los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 ("Gacetas" del 15, 22 y 29 del mismo mes) y Ordenes de 24 de Enero y 8 de Marzo últimos ("Gacetas" 5 de Febrero y 16 de Marzo), se anuncian para su provisión en propiedad por los turnos que a continuación se expresan, las siguientes Escuelas:

Por traslado forzoso, reingreso y consortes.

#### Para Maestros.

Localidad, Castañeras; Ayuntamiento,

Cudillero; Clase de Escuela, mixta; Censo, 133 habitantes.

Vega-La Felguera, en Langreo, unitaria, 665 habitantes.

Paniciri-Ciaño, en Langreo, unitaria, 130 habitantes.

Villar-Ciaño, en Langreo, unitaria, 487 habitantes.

Cabofel-Lada, en Langreo, mixta, 174 habitantes.

La Moral, en Langreo, unitaria, 758 habitantes.

La Pomar, en Langreo, unitaria, 915 habitantes.

Aldea, en Laviana, mixta, 166 habitantes.

Casapapio, en Laviana, mixta, 133 habitantes.

Carbajal, en Laviana, mixta, 143 habitantes.

Priero, en Salas, unitaria, 270 habitantes.

La Pomarade, en San Martín del Rey Aurelio, mixta, 1.012 habitantes.

La Granja, en San Martín del Rey Aurelio, unitaria, 765 habitantes.

Los Veneros, en Soto del Barco, unitaria, 336 habitantes.

Mántaras, en Tapia de Casariego, unitaria, 300 habitantes.

Luarca, en Luarca, unitaria, 4.739 habitantes.

Cayés, en Llanera, unitaria, 880 habitantes.

Nembro, en Gozón, unitaria, 1.141 habitantes.

#### Para Maestras.

Peñaferrus, en Gijón, mixta, 362 habitantes.

Vega-La Felguera, en Langreo, unitaria, 665 habitantes.

Paniciri-Ciaño, en Langreo, unitaria, 130 habitantes.

La Pomar, en Langreo, unitaria, 915 habitantes.

El Viso, en Langreo, unitaria, 268 habitantes.

Sardin, en Ribera de Arriba, mixta, 95 habitantes.

Ballota, en Salas, mixta, 158 habitantes.

Villarín, en Salas, mixta, 119 habitantes.

La Fontana, en San Martín del Rey Aurelio, unitaria, 1.005 habitantes.

Soto del Barco, en Soto del Barco, unitaria, 1.727 habitantes.

Luarca, en Luarca, unitaria, 4.739 habitantes.

Selce-Forniellas, en Allande, mixta, 368 habitantes.

Bernueces, en Gijón, unitaria, 426 habitantes.

Avin, en Onís, mixta, 227 habitantes.

Los Maestros y Maestras que reúnan las condiciones legales para solicitar las expresadas Escuelas presentarán en esta Sección Administrativa, hasta las once horas del día 10 de Diciembre próximo, sus instancias, reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, acompañando a las mismas sus hojas de servicios, y partida de matrimonio los consortes, y cuantos documentos justifiquen su derecho.

La adjudicación de Escuelas tendrá lugar a las doce horas del día 10 del citado mes de Diciembre, en sesión pública, y en las oficinas de la Sección Administrativa.

Oviedo, 25 de Noviembre de 1935.—  
El Jefe de la Sección, Mateo García.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 27 de Diciembre de 1934, se anuncia para proveer por concursillo la siguiente Escuela:

**Para Maestra.**

Gijón, Ayuntamiento de Gijón, Escuela de párvulos; Censo, 52,262 habitantes.

Las Maestras que, de la misma localidad, deseen solicitar la vacante anunciada, presentarán sus instancias hasta las once horas del día 16 de Diciembre próximo, acompañando hoja de servicios certificada.

La adjudicación tendrá lugar el mismo día 16, a las doce horas, y oficinas de esta Sección Administrativa.

En dicho día será provista la vacante que se anuncia y sus resultados; advirtiéndose que sólo podrán tomar parte en este concursillo las Maestras que lleven tres años de servicio en la misma Escuela, si la obtuvieron por oposición o concurso general, y cinco si la obtuvieron por concursillo.

Oviedo, 25 de Noviembre de 1935.—  
El Jefe de la Sección, Mateo García.  
P—913

**DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO**

Siendo necesaria la expedición de un duplicado del resguardo de depósitos número 280 de entrada y 1.349 de registro, constituido por D. Próspero Blanco en 26 de Noviembre de 1925, importante 100 pesetas, para recurrir en alzada contra multa impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de Santander y a disposición del mismo,

Se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciendo constar que transcurridos que sean dos meses sin reclamación alguna, con forme dispone el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja general de Depósitos, se procederá a la expedición del duplicado del mencionado resguardo, quedando anulado el original.

Oviedo, 26 de Noviembre de 1935.  
El Delegado de Hacienda, Amador F. Diéguez.  
P—914

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID**

Instruido expediente para la clasificación, como de Beneficencia particular, de la Caja de Pensiones del Personal Obrero de la Sociedad Anónima El Aguila, instituida en esta capital, y en virtud de lo dispuesto en el número 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, se concede audiencia a los interesados y beneficiarios desconocidos de dicha institución, por plazo de veinte días laborables, durante el cual tendrán de manifiesto

el expediente en las oficinas de esta Corporación (Roberto Castrovido, 6), para que puedan alegar las reclamaciones que a su derecho vieren.

Madrid, 26 de Noviembre de 1935.  
El Secretario, Fernando Blanco.—Visto bueno: la Vicepresidenta, P. Velasco.

P—911

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

**Distrito de Almería.**

El Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que por D. Andrés Blanes Matarín, vecino de Bentarique, se ha solicitado, con fecha 22 de Agosto del corriente año, autorización para establecer un taller de pirotecnia y para la fabricación de pólvora necesaria para el abastecimiento del taller de cohetes y fuegos de artificio, en término de Bentarique, paraje Ramba de La Solana, terrenos propiedad de D. Melchor Amate.

Por Decreto de fecha 30 de Octubre próximo pasado, se ha admitido dicha solicitud, y cumpliendo con lo que preceptúan los artículos 18 y 19 del Reglamento provisional de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se publica por edictos que figurarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de Bentarique, Alboloduy, Santa Cruz, Instinción, Illar, Huécija, Alicún, Terque, Alhabia y Alsodux, insertándose en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que las personas que se consideren perjudicadas con la industria en proyecto, puedan presentar sus protestas y reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia o en las Alcaldías de los pueblos en que se fijen los edictos correspondientes, en término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Almería, 23 de Noviembre de 1935.—  
(Firma ilegible).

P—909

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO**

Secretaría de la Junta administrativa de Contrabando y Defraudación.

Por el presente se hace saber a don Antonio Manuel Pires de Ruvina, de ignorado paradero, que la Junta administrativa de Contrabando y Defraudación, en el día de hoy, ha celebrado sesión para ver y fallar el expediente número 48 del año 1928, seguido contra el mismo interesado, y ha dictado los acuerdos siguientes:

Primero. Declarar los hechos reflejados en el expediente como falta de defraudación.

Segundo. Declarar responsable como autor de la misma a D. Antonio Manuel Pires de Ruvina.

Tercero. Imponerle la multa de pesetas 2.780, duplo y mínimo de los derechos defraudados, y declarar el comiso de encendedores y piedras de ignición.

Dicha multa deberá ser ingresada di-

rectamente en el Tesoro público, en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en el término de quince días; serán vendidos en forma reglamentaria los demás objetos aprehendidos, y el valor de la aprehensión, excepto los objetos de comiso, serán aplicados a sufragar en parte la mencionada multa.

Se le advierte también que en caso de insolvencia, sufrirá la pena subsidiaria de un día de prisión por cada cinco pesetas.

De dicha resolución puede recurrir ante el Tribunal Contencioso-administrativo provincial de Toledo, en el plazo de tres meses, y puede también, renunciando a todo recurso, incluso el indicado anteriormente, a solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la condonación total o parcial de la mencionada multa.

Toledo, 20 de Noviembre de 1935.—  
El Secretario, José Fagoaga y Collazo.  
Visto bueno: el Presidente-Delegado de Hacienda, P. E., Antonio Rodríguez Martín.

P—899

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUIPUZCOA Y NAVARRA**

**Aguas.**

Se anuncia al público que D. Antonio Apezteguía Larregui, vecino de Lesaca (Navarra), que desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, solicita la publicación de la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Antonio Apezteguía Larregui.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Caudal de agua que se solicita: Setenta litros por segundo.

Corrientes de donde se derivan: Regatas "Escola-Mendico-Errea" y "Chutecco-Erreca".

Término municipal donde radican las obras: Lesaca.

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley número 33, de 7 de Enero de 1927, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, se da un plazo de treinta días consecutivos, a partir desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", para que el peticionario presente su proyecto por duplicado, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados en horas hábiles de oficina, antes de las trece del día en que fina el plazo, en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa y Navarra, en San Sebastián.

San Sebastián, 20 de Noviembre de 1935.—Alvaro Villota.

P—898

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO**

**Puertos.—Concesiones.**

Otorgada en 12 de Agosto de 1923 a la Agrupación de Vapores Pesqueros

de Candás, la concesión de terrenos en la zona marítimo-terrestre de la ensenada de Perán, en el puerto de Candás, con destino a la construcción de una grada-varadero; y

Resultando que no se ejecutó obra alguna de las comprendidas en la expresada concesión:

Considerando que la condición catorce de la misma, preceptúa que el incumplimiento de las condiciones será causa de la caducidad de la concesión.

Esta Jefatura, usando de las atribuciones conferidas por ley de 20 Mayo de 1932 ("Gaceta" del 21), y en cumplimiento de la Orden de la Sección de Puertos de 16 del mes actual, que anula, de acuerdo con el dictamen de la Junta Superior Consultiva de Obras públicas, lo actuado en anterior información pública, por no haberse dado audiencia a la entidad concesionaria dispone esta Jefatura, a los efectos del expediente de caducidad de la concesión mencionada, señalar nuevo plazo de treinta días hábiles siguientes al de publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Oviedo, para que, tanto la entidad concesionaria como cualquier otra o particular que se crean interesados, puedan formular ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Carreño, los descargos que entiendan convenir a su derecho.

Oviedo, 22 de Noviembre de 1935.—  
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.  
P—902

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

Sevilla.

*Relación de los saldos de cuentas corrientes incurridos en abandono y que, de no ser reclamados, se entregarán al Estado, según previene el Real decreto de 24 de Enero de 1928.*

- Don José Estradé y Borrel, 10 pesetas.
- Don Luis Cobos de Guzmán y Siles, 3,25 pesetas.
- Don Juan Tolibía Fernández, 20.
- Doña Inés Molina Ordóñez, 300,22.
- Don Braulio Sáenz Martínez, 5.
- Don José Luis Arredondo y Porres, 24,70 pesetas.
- Don Eustaquio de Pacheco Rodríguez, 3,50.
- Don Francisco Gálvez Pérez, 20.
- Don Ignacio Oliva y Huertas, 163.
- Don Francisco Fernández Caballero, 650,15 pesetas.
- Don Manuel Ladrón de Guevara, 2.
- Don Baldomero Romero Villarreal, 25 pesetas.
- Don Enrique Larroque, 5.
- Doña Carmen Herrera, Viuda de Valdecasas, 5.
- Don Francisco J. Escalera Carmona, 601,82 pesetas.
- Don Miguel Merino García, 27,65.
- Don Santiago García Pedregal, 11,05.
- Don Manuel Mateo Cañero y Buizadana, 25.

- Don José Trotter Gandolfo, 5.
  - Don Tomás de los Santos Rodríguez, 1 peseta.
  - Don Lorenzo de Arellano Gómez, 25.
  - Señores Castro y Compañía, S. en C., 60,70 pesetas.
  - Don Cesáreo Ruiz Montero, 1,25.
  - Don Melquiades Alonso López, 1,75.
  - Don Federico Quintanilla Núñez, 850.
  - Don Antonio Becerril Vázquez, 9,50.
  - Don José Díez de la Cortina, 10.
  - Don Eduardo Carballar Hernández, 5 pesetas.
  - Don Juan J. Díaz Ruiz, 391,85.
  - Don Manuel Martín Cueva, 10.
  - Don José Amado Tristán, 0,05.
  - Don Nicolás Fraile Atoche, 30.
  - Don José Tirado Cuesta, 55.
  - Don Francisco Cearra Brihuega, 6,25.
  - Don Antonio Hernández Vallane, 4,33.
  - Don Rufino J. Márquez Lobato, 35,83.
  - Don Cipriano Caamaño Fono, 42,86.
  - Don Tomás Gallart González, 785,95.
  - Don Juan Antonio Fe Gómez, 100.
  - Don Simón López Sánchez, 67,50.
  - Don Manuel Torres Casares, 0,60.
  - Don Leopoldo Alborno Aguilar, 25.
  - Don Mariano González Rojas, 15,85.
  - Don Juan Magdaleno Pérez, 1,68.
  - Don Eduardo Carretero Reinoso, 0,35.
  - Don Pablo Martínez Anguita, 100.
  - Don Antonio Peña y Mateos, 25.
  - Don Tomás José Ruerza Pérez, 17,50.
  - Don Vicente Turmo Benjumea, 25.
  - Don Diego Delgado Martín, 4,97.
  - Don José Enriquez Ramírez, 10,55.
  - Don Manuel Moreno Caballero, 10.
  - Don Ricardo Alonso Valverde y doña María de León Sotelo de Alonso, indistintamente, 1,73.
  - Don Ramón Manjarrés y Pérez de Junquita, 182.
- Sevilla, Noviembre de 1935.—P. el Secretario, Juan M. García del Riego.  
X—5567

### LA EQUITATIVA

Habiéndose extraviado la póliza número 1.041.188, emitida por La New York, hoy La Equitativa (Fundación Rosillo), en 29 de Abril de 1899, sobre la (viuda de D. José Guilera Villarreal, si en el plazo de treinta días, a partir de este anuncio, no se presenta reclamación alguna ante dicha Compañía, domiciliada en Madrid, Alcalá, 65, se procederá a su anulación y se expedirá un duplicado de dicha póliza.

La Equitativa.—Vida.—El Director general, Rosillo Hermanos. — P. P. (ilegible), Interventor.  
X—5560

### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso C. A. 129, para la adquisición de hojalata litografiada para envases de lubricantes.

Necesitando adquirir esta Compañía hojalata litografiada para envases de lubricantes, invita a los fabricantes nacionales de este material a presentar proposiciones para todo o parte de este suministro, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas y al modelo de proposición, que estarán a la disposición de los concursantes todos los días laborables, de diez

a doce, en la Oficina Central de la Compañía, Departamento de Explotación, Sección Compras y Almacenes, Torija, número 9, Madrid, durante el plazo de admisión de proposiciones, que terminará el día 14 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana.

Las ofertas han de entregarse por duplicado y bajo recibo en Secretaría general, Negociado de recepción de pliegos para concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 28 de Noviembre de 1935.—  
El Director general, J. Arvilla.  
X—5569

### SOCIEDAD FRANCO ESPAÑOLA DE EXPORTACION Y CREDITO

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta general extraordinaria que habrá de celebrarse en Madrid en el domicilio social, calle de Miguel Angel, número 14, el día 31 de Diciembre del año actual, a la una de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero. Lectura, discusión y aprobación del balance y cuentas del período correspondiente del 1.º de Julio al 31 de Diciembre actual.

Segundo. Tratar de la conveniencia o no de la disolución de la Sociedad.

Los señores accionistas que se propongan asistir deberán depositar los títulos de sus acciones en la Caja social con cinco días, por lo menos, de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Junta.

Madrid, 28 de Noviembre de 1935.—  
El Presidente del Consejo de Administración, G. Pajares.  
X—5564

### CARBONES DE LA NUEVA, S. A.

En el sorteo de obligaciones hipotecarias, 5 por 100, de esta Sociedad, emisión 1903, celebrado el día 26 de Noviembre de 1935, ha correspondido la amortización a las señaladas con los números siguientes:

- 18, 28, 55, 84, 111, 116, 130, 193, 243, 280, 286, 309, 347, 352, 363, 378, 432, 437, 456, 459, 463, 488, 512, 523, 525, 548, 622, 634, 724, 778, 827, 838, 899, 904, 999, 1.043, 1.141, 1.154, 1.280, 1.281, 1.300, 1.312, 1.341, 1.360, 1.386, 1.392, 1.403, 1.452, 1.479, 1.490, 1.502, 1.515, 1.573, 1.589, 1.595, 1.602, 1.664, 1.630, 1.687, 1.713, 1.808, 1.821, 1.860, 1.867, 1.868, 1.892, 1.909, 1.917, 1.919, 1.956, 1.957, 2.009, 2.011, 2.051, 2.073, 2.083, 2.084, 2.153, 2.203, 2.230, 2.255, 2.299, 2.337, 2.408, 2.428, 2.446, 2.483, 2.490, 2.505, 2.536, 2.540, 2.545, 2.554, 2.592, 2.613, 2.629, 2.659, 2.676, 2.694, 2.710, 2.729, 2.755, 2.779, 2.785, 2.787, 2.795, 2.830, 2.836, 2.842, 2.850, 2.857, 2.886, 2.908, 2.916, 2.932, 2.934, 2.962, 2.982, 2.987, 3.112, 3.145, 3.191, 3.200, 3.226, 3.230, 3.231, 3.300, 3.333, 3.435, 3.456, 3.470, 3.573, 3.574, 3.592, 3.599, 3.625, 3.643, 3.650, 3.679, 3.744, 3.824, 3.832, 3.878, 3.885, 3.936, 3.939, 3.941, 3.983, 3.986, 3.990.

Que serán reembolsadas por su valor nominal, deducidos los impuestos; a partir del 1.º de Enero próximo, en las oficinas de la misma, en Madrid, o Sama de Langreo (Asturias).

Madrid, 28 de Noviembre de 1935.—  
El Director Gerente, José Olivé.

X-5559

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 13, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia número 13, de esta ciudad, en providencia de 18 del actual, dictada en los autos de procedimiento sumario hipotecario promovidos por Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, contra doña Emilia Detouche e Hijos de Emilio Detouche, S. A., por el presente se sacan a pública subasta por primera vez, por término de veinte días, y en diez lotes, y por el precio que se dirá, fijado al efecto en la escritura base del procedimiento, las diez fincas siguientes, hipotecadas en dicha escritura:

1.º Todo aquel edificio situado en esta ciudad, barriada de Gracia, calle del Matadero, señalado con los números 24, 26, 28, 30, 32 y 36, con fachada también a la calle de Románs, donde está señalada con los números 8, 10, 12, 14, 16 y 18. Consta de grandes naves o cuadras en dos plantas a la calle de Románs, otra interior para vivienda, otra para despacho y otras para viviendas, habiendo además varios patios. Comprende una superficie total de dos mil novecientos diez metros cincuenta y seis decímetros, y linda: por Oeste o frente, con la calle del Matadero y casas números 34 y 38, de M. Rovira; por la derecha, entrando, Sur, con propiedad de D. Pedro Farré, D. Lázaro Torrente Bo, D. Emilio Detouche, D. Julián Monroig, D. Esteban Casas, don Ricardo Riera, D. Juan Sans, D. Felipe Viñals, D. Juan Nebot, doña Carmen Mestres y D. Antonio Laplana; por la izquierda, Norte, con la calle de Románs y parte con casa de don M. Riera, y por la espalda o fondo, con la calle de Jordá y parte con casa de doña Josefa Serra. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta ciudad, al tomo 1.150, libro 410 de Gracia, finca 5.995 triplicado, folio 149, inscripción décimosexta.

Fué tasada dicha finca en trescientas mil pesetas.

2.º Todo aquel edificio almacén situado en esta barriada de Gracia, calle del Matadero, números 19, 21 y 23, que consta de una gran nave que ocupa una superficie de seiscientos setenta y nueve metros sesenta decímetros, y linda: por frente, con la calle del Matadero; por la derecha, entrando, Norte, con sucesores de D. Ramón Ferrer; por la izquierda, Sur, con don Florencio Rius, y por la espalda o fondo, con Jerónimo Juncadella. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta ciudad, al tomo 502, libro 194, folio 111, finca 358, inscripción décimosegunda.

Fué tasada dicha finca en ciento veinte mil pesetas.

3.º Toda aquella casa sita en esta

ciudad, barriada de San Martín de Provencals, señalada de número 421 en la calle de Cerdeña, esquina a la de Campos, compuesta de bajos solamente, cubierta con terrado y de patio en su parte posterior, y de superficie total de cinco mil noventa y nueve palmos setenta y cinco centímetros, iguales a ciento noventa y dos metros sesenta y ocho decímetros, de los cuales ocupa lo edificado toda la anchura del solar, o sean cincuenta y un palmos por uno setenta de fondo, y el resto destinado a patio; y linda en junto: al frente, con la calle de Cerdeña; a la derecha, saliendo, con Francisco Segúes; a la izquierda, con la calle de Campos, y a la espalda, con Pascuala Castell. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta ciudad, al tomo 720, libro 225 de S. Martín, folio 70, finca número 5.639, inscripción décimosegunda.

Fué tasada dicha finca en la cantidad de dieciocho mil pesetas.

4.º Toda aquella casa con jardín en su parte posterior, situada en esta ciudad, barriada de Gracia, calle de Románs, señalada de número 16, compuesta de bajos solamente, con dos tiendas, cubierta de terrado con jardín en su parte posterior, en la que existe un pozo y dos lavaderos, todo circuido de paredes; ocupa la parte edificada una superficie de cuarenta y dos palmos de ancho o frente a dicha calle por cuarenta palmos de fondo, todo poco más o menos, que son mil ochocientos ocho palmos, y el jardín igual latitud con uno cincuenta de profundidad, conteniendo en junto una superficie aproximada de ciento cuarenta y dos metros, ochenta decímetros cuadrados; y linda en junto: a Oriente o izquierda, entrando, con casa o torre de igual procedencia, hoy de Juan Molinas; a Mediodía, espalda, con jardín de la casa de D. Emilio Detouche; a Poniente, derecha, con finca del mismo Sr. Detouche, y a Cierzo o frente, con e Pasaje Románs, Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta ciudad, al tomo 669, libro 254 de Gracia, al folio 49 vuelto, finca 4.192 duplicado, inscripción vigésima.

Fué tasada dicha finca en quince mil pesetas.

5.º Toda aquella porción de terreno para edificar sito en esta ciudad, calle de León XIII, de cabida diecinueve mil cincuenta y ocho palmos, cuarenta decímetros, iguales a setecientos veinte metros; linda: al Norte, con la calle de León XIII; al Sur, con los solares números 1, 2, 3 y 4, del plano que de mayor finca hizo levantar doña Montserrat Casanovas, hoy propiedad de sus sucesores; al Este, con la propia señora Casanovas, o sea los solares 10, 11, 12, 13, 14 del propio plano; y al Oeste, con camino carretero público. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta ciudad, al tomo 843, libro 268 de la Sección segunda, finca 6.251, inscripción tercera.

Fué tasada dicha finca en ochenta mil pesetas.

6.º Toda aquella porción de terreno de forma poligonal irregular, situada en esta capital, barriada de San

Martín de Provencals, con fachada a las calles de León XIII, Padilla, Manso Casanovas y Torrente Lligalbé, de cabida tres mil setecientos nueve metros veintidós decímetros, o sean noventa y ocho mil doscientos un palmos treinta y un décimos. Linda: por Norte, en una línea de cuarenta y un metros, con terreno de la misma procedencia, que forma la calle Manso Casanovas, en otra línea de seis metros quince centímetros con doña Ana Colomer; por Mediodía, en una línea de setenta y nueve metros cuarenta centímetros, con terreno de la misma procedencia, que forma la calle de León XIII; por el Este, en una línea de veintidós metros noventa y cinco centímetros, con la calle de Padilla, y en una pequeña porción, con el cruce de las calles de Padilla y León XIII, y al Oeste, en una línea de sesenta metros sesenta y dos centímetros, con el citado torrente. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta ciudad, al tomo 1.010, libro 328 de Provencals, folio 84, finca 7.976, inscripción primera.

Fué tasada dicha finca en treinta mil pesetas.

7.º Toda aquella casa situada en la barriada de Gracia, de esta ciudad, y calle de Zola, número 17, compuesta de bajos y un piso, cubierta de terrado y patio detrás, edificadas en una porción de terreno de superficie tres mil seiscientos palmos, iguales a ciento treinta y seis metros; linda: a Oriente, derecha, entrando, con don Juan Torras Guardiola; a Mediodía, con dicha calle, y a la izquierda, Poniente, y por la espalda, Cierzo, con el mismo Sr. Torras. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta ciudad, al libro 361 de la Sección primera o de Gracia, finca 3.444, folio 170, inscripción novena.

Fué tasada dicha finca en cuarenta mil pesetas.

8.º Toda aquella otra casa situada en esta ciudad, barriada de Gracia, calle de Zola, donde está señalada con el número 27, compuesta de bajos solamente y de jardín detrás, de superficie total cinco mil cuatrocientos palmos, equivalentes a doscientos cuatro metros; lindante: a Oriente, derecha, entrando, con Julián Monroig; a Mediodía o frente, con dicha calle; Poniente o izquierda, con el solar número 29 de Carlos Riera, y a Cierzo, espalda, con terreno de don Juan Fortiás, hoy doña Emilia Detouche. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta ciudad, al tomo 328 del archivo, 130 de la Sección primera, folio 187, finca número 3.493, inscripción octava.

Fué tasada dicha finca en treinta y cinco mil pesetas.

9.º Toda aquella casa sita en esta ciudad, barriada de Gracia, señalada con el número 20 de la calle Románs, compuesta de bajos solamente, cubierta de terrado y de patio detrás, todo circuido de paredes, en el que existe un pozo y dos lavaderos; mide la parte edificada cuarenta y dos palmos de ancho o frente a dicha calle por treinta y ocho palmos de fondo, todo poco más o menos, incluso en estas medidas el grueso de las paredes, conteniendo, en junto, una superficie

aproximada de tres mil setecientos ochenta palmos, equivalentes a ciento cuarenta y dos metros ochenta decímetros; lindante: a Oriente, izquierda, entrando, con los patios de las casas de los sucesores de los consortes D. José Mach y doña Teresa Casas; a Mediodía o detrás, con propiedad de la señora Detouche; a Poniente, derecha, con D. Juan Molina, y a Cierzo, con la expresada calle de Román. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta ciudad, primera, folio 205, finca 4.021, insal tomo 1.077, libro 387 de la sección eripción 22.

Fué tasada dicha finca en treinta mil pesetas.

10. Toda aquella extensión de terreno con sus construcciones en ella existentes, sita en el distrito de San Martín de Provencals y lugar llamado Lligaibé, cerca del palomar del Guinardó, de forma cuadrangular, cuyos lados miden, a saber: por su frente, diez metros; en su derecha e izquierda, veinticuatro metros por lado y nueve metros en su parte posterior, siendo su superficie total de seis mil treinta y cinco palmos dieciséis centímetros, o sean doscientos veintiocho metros cuadrados, aproximadamente; lindante: por su frente, Mediodía, con la calle de Manso Casanovas; por su derecha, saliendo, Poniente, con terreno de D. Pedro Morral, y por su izquierda u Oriente y detrás o Norte, con terreno de la propia señora Detouche. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta ciudad, al tomo 1.096 del archivo, libro 359 de la Sección segunda, folio 15 vuelto, finca número 8.786, inscripción segunda.

Fué tasada dicha finca en diez mil pesetas.

Se han señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número 13, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día 28 de Diciembre próximo, y hora de las doce; previniéndose que no se admitirán posturas que no excedan del tipo de subasta correspondiente a cada lote; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la Sociedad actora de concurrir a la subasta sin hacer depósito; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños a sus costas después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado

en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante, con inclusión del pago del impuesto de derechos reales y pago de laudemios, si los hubiere.

Barcelona, 25 de Noviembre de 1935.—El Secretario judicial, Silverio Valls.

X—5558

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BUJALANCE

Don Ignacio de Larra y de Córdoba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria tramitado a instancia de José Sosa Cid, mayor de edad, vecino de esta ciudad, se ha dictado auto con fecha 2 del actual, declarándose la ausencia, en ignorado paradero, de su hermano Francisco Sosa Cid, desaparecido de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio hace veinticuatro años; y por medio del presente se llama al nombrado Francisco Sosa Cid y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que, en el término de seis meses, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, debiendo justificar con los correspondientes documentos su mejor derecho a la referida administración que el expresado José Sosa Cid, hermano del ausente, que la tiene solicitada; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bujalance a 4 de Noviembre de 1935.—El Juez, Ignacio de Larra.—El Secretario, Juan Alcón.

X—5562

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA BAZEA

Don José María Fernández y Díaz-Faes, Juez de primera instancia de La Baza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre modificación de apellidos a instancia de doña Baldomera García Martín, mayor de edad, viuda, dedicada a las labores de su sexo y vecina de Alija de los Melones, en este partido, quien pretende modificar su primer apellido, García, sustituyéndole por el compuesto García-Murillo, alegando en apoyo de su pretensión que por corresponder tales apellidos a su padre D. Severiano García Murillo, ha sido siempre vulgarmente designada con ellos unidos como si fueran uno solo, tanto en sus relaciones sociales como en asuntos de carácter oficial, cuya modificación también pide se haga extensiva a sus hijos.

Y por medio del presente se anuncia su pretensión para que, en el término de tres meses, a contar de la publicación en los periódicos oficiales, puedan formular oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello.

Dado en La Baza a 21 de Noviembre de 1935.—El Juez, José María Fernández y Díaz-Faes.—El Secretario, Juan Martín.

X—5561

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En el expediente que se tramita en el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, a instancia del Procurador D. Saturnino Pérez Martín, a nombre de D. José y doña Clementina López Vieito y de doña Josefa López y López, asistida de su esposo D. Jesús Silva Morillo, sobre aceptación de la herencia, a beneficio de inventario, de D. Enrique López Vieito, que falleció en su domicilio de esta villa el 6 de Abril del corriente año, calle de Amadeo Vives, número 4, se ha dictado auto con esta fecha acordando llevar a efecto, según lo solicitado, la formación del inventario, con los requisitos legales y dentro del plazo señalado en el artículo 1.017 del Código civil; y que se cite previamente a los herederos conocidos y viuda del causante, y por edictos a los posibles acreedores, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia. Para dar principio a dicho inventario se ha señalado el día 16 de Diciembre próximo, a las dieciséis horas.

Y para que sirva de citación en forma a los posibles acreedores del causante, para que acudan a presenciar dicho inventario, si les conviniere, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid a 21 de Noviembre de 1935.—El Juez (legible).—El Secretario, Antonio Yáñez.

X—5563

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número 6, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Juan Francisco Carmona Salcedo, para hacer efectivo un crédito hipotecario de diez mil pesetas de principal, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas.

En Guarromán.—Huerta, con riego de agua elevada de un pozo, en la que hay una pequeña casa, y tiene una cabida total de tres hectáreas, ochenta y seis áreas y cuarenta y una centiáreas, la cual se forma por agrupación de las siguientes fincas:

Primera. Una huerta, con noria y alberca, que caben dos fanegas de tierra, equivalentes a una hectárea, veintiocho áreas y ochenta y dos centiáreas, en las que arraigan algunos árboles frutales, situada en el Paraje del Río, de dicho término de Guarromán; y linda: al Norte y Este, con tierras y olivas de Luciano Noguera; al Sur, con el río Guadier, y al Oeste, con más de Francisco Bermúdez; dentro de esta finca existió edificada una pequeña casa.

Segunda. Un pedazo de tierra al-

tado en el paraje del Río, de dicho término, que cabe una fanega, equivalente a sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, en las que arraigan veintuna olivas, y linda: al Este y Norte, con la finca anteriormente descrita; al Sur, con el río, y al Oeste, con el paso; y

Tercera. Un pedazo de tierra situado en el paraje de Fuente de Riego, de dicho término, que caben tres fanegas, por poco más o menos, equivalente a una hectárea, noventa y tres áreas y diecinueve centiáreas, que linda: al Este, con tierra de Juan Francisco Delfa; al Sur, con las de Antonio Garrido; al Oeste, con las de Pedro Ciudad Real, y al Norte, con olivas de herederos de Francisco Hervele.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de La Carolina, toda vez que la subasta ha de celebrarse doble y simultánea, se ha señalado el día 23 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que se tomará como tipo de la subasta la cantidad de veinte mil pesetas.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los tintos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 13 de Noviembre de 1935.—El Secretario, José María de Antonio. Visto bueno: el Juez de primera instancia titular (ilegible).

X—5568

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la Sociedad Belga de los Pinares del Paular, representada por el Procurador D. José Monsalve San Pedro, contra D. Jesús Ortega, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, sobre pago de 1454,52 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se ha acordado notificar a dicho demandado por medio del presente edicto, en atención a la

circunstancia expresada de ignorarse su actual domicilio y paradero, la sentencia de remate dictada en dichos autos, cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Octubre de 1935.

El Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Sociedad Belga de los Pinares del Paular, defendida por el Letrado D. Juan Antonio López, y representada por el Procurador D. José Monsalve, contra D. Jesús Ortega, mayor de edad y vecino de Rascafría, declarado en rebeldía, sobre pago de 1454,52 pesetas de principal, intereses, gastos y costas; y...

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y en los que en lo sucesivo se embarguen, caso necesario, de la propiedad del deudor D. Jesús Ortega, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedora la Sociedad Belga de los Pinares del Paular, de la cantidad líquida de mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta y dos céntimos, importe de la factura presentada en autos, intereses legales de dicha suma a razón del 5 por 100 anual, desde la fecha de la interpelación judicial, gastos y costas causadas y que se causen, que expresamente impongo al referido ejecutado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Domínguez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, hallándose celebrando audiencia en su Sala despacho de este Juzgado, de que yo el Secretario, doy fe.—Madrid, 31 de Octubre de 1935.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.”

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al ejecutado rebelde D. Jesús Ortega, en atención a ignorarse cuál sea su actual domicilio y paradero, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid a 14 de Noviembre de 1935.—El Secretario, P. S., Manuel Rodríguez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

X—5557

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE POZOBLANCO

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud a lo acordado en los autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por el Procurador D. Carlos Cabrera Pedrajas, a nombre de don Bartolomé Sánchez Fernández, contra D. Miguel Muñoz Muñoz, se saca a pública subasta la siguiente finca rústica:

Un pedazo de terreno llamado Silleta del Gabarral y Alto Jesús, al sitio

Martínez, término municipal de Montoro, de 264 fanegas de cabida, de las que 100 fanegas, situadas al Norte, están pobladas de olivos, estándolo el resto de monte bajo, equivalente la total cabida a 170 hectáreas, 33 áreas y 80 centiáreas; que linda: al Norte, con el arroyo de Martínez, a partir desde el cruce de la vereda de los Contrabandistas a este arroyo y tierras de herederos de D. Antonio Cañuelo Moreno; al Saliente, con olivos y monte de los hijos de D. Cayetano Herruzo y otros olivos y monte de los hijos de don Cayetano Herruzo y otros olivos de hijos de Francisco Zorro; al Mediodía, con estos mismos, otros de herederos de Manuel Zorro y otros vecinos de Montoro, cuya división es la cuerda del Angostillo, y al Poniente, con tierras de doña Lucía Herruzo Moreno y otras de los herederos de D. Baltasar Herruzo Avalos.

Expresado acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones, el día 27 de Diciembre próximo, a las once de la mañana:

Primera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de ochenta y un mil quinientas pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Pozoblanco a 16 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Miguel Orellana.—El Juez, Luis Jiménez.

X—5571

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROA

En juicio declarativo de menor cuantía que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador D. Claudio Antón Andrés en su propia representación contra D. Adrián Escudero Ursa, cuyo último domicilio le tuvo en Madrid, en reclamación de 2.597 pesetas, se ha dictado sentencia que comprende la siguiente parte dispositiva y encabezamiento:

“En la villa de Roa a 4 de Octubre de 1935.

Vistos por mí, D. Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía pendiente ante este Juzgado y promovido a instancia del Procurador D. Claudio Antón Andrés, en su nombre y representación propia, vecino de esta villa, como demandante y defendido por el Letrado D. Constancio Lerma Oquillas, de igual vecindad, contra y como demandado D. Adrián Escude-

ro, vecino de Madrid, hoy en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad derivada de contrato de compraventa mercantil.

Fallo que, accediendo en parte a lo solicitado por el actor en este procedimiento, D. Claudio Antón Andrés, debo declarar y declaro ser en deber el demandado rebelde, D. Andrés Escudero al anterior la cantidad de dos mil quinientas noventa y siete pesetas, importe de la compraventa mercantil, materia del litigio y no satisfecha, cantidad que en principal aparece en la letra protestada unida a estas actuaciones, como igualmente al abono del interés legal del 5 por 100 anual y de la cantidad dicha, a partir de la fecha del protesto de 17 de Mayo del actual año y hasta la completa terminación del asunto, y al igual al abono de gastos de giro y protesto de la letra, no habiendo lugar a la indemnización de daños y perjuicios que se solicita, y todo por las razones que se alegan en los Considerandos que anteceden, y con expresa condenación de costas al repetido demandado, a quien por su situación de rebeldía habrá de notificarse la presente en forma legal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Luis Sanz Redondo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde antes dicho, se publica el presente en el "Boletín Oficial" de Burgos y "Gaceta de Madrid".

Dado en Roa a 8 de Octubre de 1935. El Secretario, Francisco P. Rodríguez. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Pedro Luis Sanz Redondo.

X—5569

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VIGO

Don Rafael Delgado Iribarren, Juez de primera instancia número 2, de Vigo y su partido.

Hago público: Que en juicio ejecutivo que pende en este Juzgado promovido por Banco Pastor, contra D. Manuel Neira Carné, de esta ciudad, sobre pago de créditos hipotecarios, se embargó, como del ejecutado, la finca hipotecada, sita en esta población, que se describe en esta forma:

Urbana.—Actualmente a solar, antes a huerta, arbolado y viña parra, con un cobertizo y lavadero de piedra y un manantial de agua que surte a aquél.

Mide la extensión superficial de 6.196 metros cuadrados, y linda: Norte, o frente, por donde tiene 59 metros, con Avenida de García Barbón; Sur, o espalda, con camino; Este, o izquierda, entrando, solar de doña Ramona San-

jurjo, y Oeste, o derecha, con Escuelas públicas.

Sobre esta finca existen dos grandes naves, dejándose por el Poniente de la misma una calle particular para su servicio, y por el Norte, una faja de terreno en todo el frente de aquélla a la Avenida de García Barbón, cuyas naves se componen de diversos locales para almacenes, talleres y departamentos particulares para guardar automóviles; comprendiéndose además los objetos que se hallan colocados de un modo permanente en la misma finca relacionados con este carácter en las diligencias de embargo y de posesión dada para administrar a la entidad ejecutante, así como las mejoras y nuevas edificaciones que puedan existir.

Dicho inmueble se saca a pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado a la hora de once del día 30 de Diciembre próximo, mediante estas condiciones:

Primera. El tipo fijado por las partes para la subasta es el de un millón trescientas mil pesetas.

Segunda. Para tomar parte en ella habrá que depositar previamente en la Caja general de Depósitos o Secretaría de este Juzgado ciento treinta mil pesetas cuando menos.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor o tipo mencionado.

Cuarta. Respecto a títulos de propiedad, pasará el rematante por la inscripción del inmueble que aparece hecha a favor del ejecutado en el Registro de la Propiedad, según resulta de las escrituras hipotecarias obrantes en autos, que podrán examinar para este efecto en Secretaría, sin derecho a exigir ninguna otra titulación, y también, por los propios autos, podrá enterarse del detalle de los objetos colocados de un modo permanente en la finca y comprendidos en ella de que se deja hecho alusión.

Quinta. Como parte de otras porciones afectan a esta finca las pensiones de cuatro ferrados y tres concas y media de trigo; dos y nueve concas de centeno, y una y media de menudo, a Avendaño; nueve ferrados y nueve concas de trigo, a Vicente Quirós; nueve de trigo, a la señora de Acevedo; cuatro y media de trigo, a Rosalía Quirós; cuatro y medio de una gallina, a la viuda de San Román; tres de trigo y media gallina, a J. Quiroga; media gallina, a Manuel Bárcena, y tres ferrados de trigo y media gallina, a herederos de María Teodora Méndez.

Sexta. Serán de cuenta del comprador los gastos de la escritura de venta que haya de otorgarse.

Dado en Vigo a 27 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Licenciado Luis Aranda.—El Juez, Rafael Delgado.

X—5570

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE VALENCIA

Don Gil López Ordás, Magistrado, Juez de primera instancia del número 2, de la ciudad de Valencia.

Hago saber: Que con sujeción al procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, que radica en dicho Juzgado y Secretaría del autorizante, en virtud de solicitud formulada por el Procurador D. Rafael Vayá Cifre, en nombre de D. José Ripoll Castillo, contra D. Ramón Ferrer Aguilar, para el cumplimiento de obligación con garantía hipotecaria, constituida sobre la finca siguiente:

Una casa sita en Valencia, distrito del Mercado, calle de Calatrava, número 6, de la manzana 338; compuesta de planta baja con cuadras, cochera y cuartos, dos entresuelos, principales y desvanes con terrado; mide una superficie de 569 metros cuadrados o lo que haya, y tiene los siguientes linderos: derecha, saliendo, casa de D. Antonio Galvis; izquierda, otra de doña Pascuala Lasaia Miguel; espaldas, la calle de Catalans.

Y por exigirlo así el orden del procedimiento, a instancia de la parte actora se ha mandado se proceda a la segunda subasta de dicha finca, y se ha señalado el día 31 de Diciembre próximo, a las once horas, en la Audiencia de dicho Juzgado número 2, sito en el Palacio de Justicia, para la celebración del remate de la expresada finca, sirviendo de tipo para el mismo el 75 por 100 del que sirvió para la primera, que fué el de tasación de ochenta mil pesetas, según la escritura de hipoteca, sin admitirse postura inferior a dicho tipo, debiendo consignar previamente los que deseen tomar parte en la subasta el 10 por 100 efectivo del valor de la expresada finca, quedando de manifiesto en Secretaría dichos autos con la certificación librada por el Registrador de la Propiedad correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, y la de que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y con los demás requisitos que establece la regla octava del mismo artículo.

Dado en Valencia a 23 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Adolfo Sirvent. El Juez, Gil López.

X—5565

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****VALLADOLID**

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad, en los autos sobre divorcio, promovidos por el Procurador D. Juan del Campo Divar, en nombre de D. Jerónimo Alejo Alvarez Mozas, contra su esposa doña Rosa Huerga Crespo, dictó la siguiente

“Providencia: Juez, Sr. de Sande.—Valladolid, 15 de Noviembre de 1935. Por presentado el precedente escrito con los documentos y copias simples que le acompañan, se tiene por parte al Procurador D. Juan del Campo Divar a nombre del demandante D. Jerónimo Alejo Alvarez Mozas, en virtud de las diligencias de nombramiento hecha a su favor que acompaña; substánciese la precedente demanda por los trámites procesales que se fijan en el capítulo tercero, libro segundo, título segundo de la ley de Enjuiciamiento civil, con las modificaciones establecidas en la ley de 2 de Marzo de 1932, según lo dispuesto en el artículo 43 de la misma; y en su consecuencia, se da traslado de dicha demanda con emplazamiento a la demandada doña Rosa Huerga Crespo, y al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, para que comparezcan a contestarla y proponer, en su caso, la reconvencción, dentro del plazo de veinte días; y atendida la manifestación que se hace por el actor acerca del desconocimiento del domicilio de la demandada, lévese a efecto la notificación y emplazamiento de ésta en la forma prevenida en el artículo 269 de la ley Procesal, y a este fin, publiquense las oportunas cédulas en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, remitiéndose al efecto con comunicaciones al Sr. Administrador de dicha “Gaceta” y Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y fijese otra cédula en el sitio público de costumbre de esta ciudad en unión de una de las copias simples presentadas, y fórmese pieza separada con el escrito formulando demanda incidental de pobreza, haciéndose constar previamente en el mismo la representación del Procurador Campo Divar, defendiéndose al actor, desde luego, como pobre, sin perjuicio de lo que en definitiva se resolviera sobre el particular.

Lo acordó y firma S. S., doy fe.—Luciano de Sande.—Ante mí, Toribio Díez.”

Y para emplazar a la demandada doña Rosa Huerga Crespo, con notificación de dicha providencia, para que dentro del término que se le señala, comparezca y conteste la demanda; con la prevención de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar, expido la presente en Valladolid a 15 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Toribio Díez.

JC—1148

**VERA**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciu-

dad y su partido, en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 34 de 1934, sobre hurto, contra Francisco Fernández López, se cita por segunda vez al sentenciado Francisco Fernández López (a) “el Frasquito”, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Vera, hijo de Pedro José y Margarita, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, en el término de diez días, comparezca ante la ilustrísima Audiencia provincial de Almería para notificarle el auto de 8 de Junio último, aplicándole los beneficios de la condena condicional; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se dejarán sin efecto dichos beneficios.

Y para que sirva de citación en forma por segunda vez al referido sentenciado Francisco Fernández López, libro la presente en Vera a 15 de Noviembre de 1935.—El Secretario judicial, Damián Pascual.

JO—15403

**VITIGUDINO**

Don Jerónimo Maillo Sánchez, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y ocupación en su caso, a disposición de este Juzgado, de las alhajas, ropas y efectos que luego se dirán, substraídos la noche del 12 al 13 del actual de la casa en que habita en Bañobárez el vecino del mismo Jenaro Hernández Román; y caso de ser habidos, se pongan a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

**Efectos substraídos.**

Cuatro cobertores, dos cadenas de oro lentejuela con una moneda cada cadena de oro de 20 pesetas, dos pares de pendientes de oro y aljófar, otro par de pendientes de oro con brillantes, un botón de oro para camión, de charro, tres cubiertos de plata, cuatro anillos de oro con piedras y brillantes, un reloj de plata para bolsillo, dos hilos de oro retorcido, una cruz de oro y aljófar, un hilo de oro afiligranado con una cruz de oro, dos trajes de paño de caballero, una capa de caballero con becas de felpa negra laboreada, una toquilla negra de felpa bordada, de abrigo; otra toquilla de felpa y un chal negro de pelo negro.

Dado en Vitigudino a 15 de Noviembre de 1935.—El Juez, Jerónimo Maillo.—El Secretario, P. S. O., Juan de Dios González.

JO—15404

**JUZGADOS MUNICIPALES****ALBOREA**

Don Miguel Jiménez Pedrón, Juez municipal de Alborea, partido judicial de Casas-Ibáñez, provincia de Albacete.

Hago saber: Que hallándose vacante

por dimisión del que la desempeñaba la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia la misma para su provisión a concurso de traslado, a tenor de lo que dispone el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, inserto en la “Gaceta de Madrid” de 2 de Febrero siguiente, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, durante cuyo plazo, los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, al Sr. Juez de primera instancia de este partido.

El número de habitantes de este Municipio es de 2.248, no teniendo dicho cargo más retribución que las que señalan los Aranceles vigentes.

Alborea a 12 de Noviembre de 1935. El Juez municipal, Miguel Jiménez.—P. S. M., el Secretario habilitado, José Montero.

JO—15409

**ALCALA DE LA VEGA**

Don Sebastián Martínez Castelblanco, Juez municipal de la villa de Alcalá de la Vega (Cuenca).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal por haber quedado desiertas dichas plazas en el concurso de traslado, se anuncian a concurso libre por término de quince días. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de Cañete a que pertenece este Juzgado municipal, haciendo constar que este Municipio se compone de 832 habitantes de hecho, y que el Secretario solamente percibe los derechos de Arancel vigente.

Alcalá de la Vega, 15 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Sebastián Martínez.

JO—15416

**ALP**

Don Ramón Clavería Serraclara, Juez municipal de Alp, partido judicial de Puigcerdá.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado, por el término de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto en la “Gaceta de Madrid” y en el “Boletín Oficial” de la Generalidad de Cataluña, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, al Juzgado de primera instancia del partido, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

El número de habitantes de este término es de 608, y el Secretario no percibe otros emolumentos que los derechos arancelarios.

Alp, 15 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Ramón Clavería.

JO—15411

**CAIXANS**

Don Heriberto Baqué Cot, Juez municipal de Caixans, partido judicial de Puigcerdá.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado, por el término de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, al Juzgado de primera instancia del partido, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

El número de habitantes de este término es de 225, y el Secretario no percibe otros emolumentos que los derechos arancelarios.

Caixans, 15 de Noviembre de 1935.—  
El Juez municipal, Heriberto Baqué.  
JO—15412

### CODOS

Don Telesforo Montañés Cucalón, Juez municipal ejerciente de la villa de Codos, de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso anunciado para proveer en turno libre la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente su provisión por concurso de traslado, conforme a las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial y demás concordantes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas en este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza; advirtiendo que la retribución del cargo mencionado consiste en los derechos de Arancel.

Dado en Codos a 12 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Telesforo Montañés.—P. S. M., el Secretario, Simón Maza.

JO—15413

### CUEVAS DEL ALMANZORA

En el expediente de juicio de faltas número 86 del corriente año, sobre hurto, contra Jesús Soler García y José Martínez García ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Cuevas del Almanzora a 14 de Noviembre de 1935; el Sr. Juez municipal de la misma, D. Juan Márquez Pérez, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado a virtud de haberse así reputado por la Superioridad los hechos que motivaron la incoación de sumario número 17 del año 1934, seguido por hurto contra Jesús Soler García, de treinta y cuatro años, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Cartagena, calle de la Maestranza, número 24, hoy en ignorado paradero, y José Martínez García, soltero, jornalero, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Cartagena, en la calle de Calderón, número 17, barrio de San Antón, hoy en paradero ignorado, en el que ha sido parte el Ministerio fiscal, y

Fallo que debo condenar y condeno a Jesús Soler García y José Martínez García a la pena de quince días de arresto, al pago de la indemnización de 16,40 pesetas que abonarán maacomunadamente a la perjudicada Mercedes Rodríguez Navarro y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los condenados rebeldes en la "Gaceta de Madrid", y de la que se remitirá certificación al Juzgado de primera instancia de esta ciudad, una vez que sea firme, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. J. Márquez."

Y para que sirva de notificación a los condenados expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y la firmo en Cuevas del Almanzora a 15 de Noviembre de 1935.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Juan Márquez Pérez.

JO—15414

### FOND

Don Fernando Aguilera Montero, Juez municipal de Fondón y sus anejos.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, partido de Canjáyar, en virtud de orden de la Superioridad, y de acuerdo con lo que dispone la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, se anuncia a concurso libre por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; durante dicho término podrán presentar solicitudes en este Juzgado o en el de primer instancia, debidamente reintegradas, todos los aspirantes, acompañadas de los documentos que la ley exige.

Se hace constar que este término tiene 2.652 habitantes, y el Secretario no percibe más derechos que los del Arancel.

Dado en Fondón (Almería) a 15 de Noviembre de 1935.—El Juez, Fernando Aguilera.—El Secretario habilitado, Antonio Martín Alamo.

JO—15416

### GARROBO (EL)

Don Miguel Oporto León, Juez municipal propietario de la villa de El Garrobo.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado a que fué anunciada la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado, y en cumplimiento de cartaorden de la Superioridad, se vuelve a anunciar esta vacante a concurso libre por término de quince días naturales, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezcan estos edictos en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes a esta vacante deberán presentar sus instancias en este Juzgado dentro del indicado plazo, debidamente documentadas y reintegradas, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Se hace saber a los aspirantes que este cargo no tiene otra retribución

que la que se deriva de los derechos de Arancel.

El Garrobo a 23 de Octubre de 1935.  
El Juez municipal, Miguel Oporto.—El Secretario suplente, José de la Campa.  
JO—15415

### MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Cardana Cimadávila, bajo el número 916 de 1935, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Noviembre de 1935; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra María Cardana Cimadávila, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a María Cardana Cimadávila a la pena de 30 pesetas de multa, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y para notificar a la misma esta resolución, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a María Cardana Cimadávila, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 8 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Josefa González Piñeira, bajo el número 928 de 1935, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Noviembre de 1935; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, contra Josefa González Piñeira, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Josefa González Piñeira a la pena de 15 pesetas de multa, reprobación, a que abone 2,20 pesetas en concepto de indemnización a Celedonio Aznar, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y se sobreseen provisionalmente estas diligencias en cuanto a la falta de lesiones por no aparecer probado suficientemente quien sea el autor de las mismas; y para notificar esta resolución a dicha Josefa González, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Josefa González Piñeiro, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 7 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique Torregrosa Ortega, bajo el número 943 de 1935, por ofensas a los Agentes de la Autoridad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 6 de Noviembre de 1935; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por ofensas a los Agentes de la Autoridad, contra Enrique Torregrosa Ortega, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Enrique Torregrosa Ortega a la pena de cinco pesetas de multa, reprehensión, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y para notificar al mismo esta resolución, publíquese edicto en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Enrique Torregrosa Ortega, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 7 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonia Castro García y Josefa Herreros Martínez, bajo el número 766 de 1935, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 6 de Noviembre de 1935; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Antonia Castro García y Josefa Herreros Martínez, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonia Castro García y a Josefa Herreros Martínez a la pena de cinco días de arresto a cada una de ellas, y

al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a las condenadas; y para notificar esta resolución a dicha Josefa Herreros, publíquese edicto en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Josefa Herreros Martínez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 7 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Nicanor García Antolín, bajo el número 869 de 1935, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 6 de Noviembre de 1935; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Nicanor García Antolín y Manuel Campa Menéndez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Nicanor García Antolín, a la pena de cinco días de arresto, y al pago de la mitad de las costas causadas en el presente juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y debo absolver y absuelvo a Manuel Campa Menéndez, declarando de oficio la otra mitad de las costas; y para notificar esta resolución a dicho Nicanor García Antolín, publíquese edicto en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Nicanor García Antolín, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 7 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Dorinda Gabriel Pérez, bajo el número 892 de 1935, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 6 de Noviembre de 1935; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de fal-

tas seguido por escándalo, contra Dorinda Gabriel Pérez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Dorinda Gabriel Pérez, a la pena de cinco pesetas de multa, reprehensión, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y para notificar a ésta, así como a Luis García Méndez la presente resolución, publíquese edicto en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Dorinda Gabriel Pérez y a Luis García Méndez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 7 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Paciente Martínez, bajo el número 830 de 1935, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 31 de Octubre de 1935; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Paciente Martínez, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Paciente Martínez a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y para notificar al mismo esta resolución, publíquese edicto en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Paciente Martínez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 1.º de Noviembre de 1935.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Estrella Hernández Martín, bajo el número 792 de 1935, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 30 de Oc-

tubre de 1935; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Estrella Hernández Martín, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Estrella Hernández Martín a la pena de 30 pesetas de multa, a que abone ocho pesetas en concepto de indemnización a Vicenta Caro Artes, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y para notificar a la misma esta resolución, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Estrella Hernández Martín, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 31 de Octubre de 1935.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Higinia Manzanares Riesgo, bajo el número 831 de 1935, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Octubre de 1935; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa, contra Higinia Manzanares Riesgo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Higinia Manzanares Riesgo a la pena de seis días de arresto, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; librese la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia; y para notificar a la misma a dicha condenada, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Higinia Manzanares Riesgo, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 31 de Octubre de 1935.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Carmen Men-

doza García, bajo el número 883 de 1935, por lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Octubre de 1935; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y daños, contra Carmen Mendoza García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Carmen Mendoza García a la pena de seis días de arresto por la falta de lesiones, y a la pena de 10 pesetas de multa, a que abone 10 pesetas en concepto de indemnización a Rafael Escribano Fernández, por la falta de daños, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; se la declara de abono el tiempo de prisión provisional sufrida por la misma, y para notificarla esta resolución, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Carmen Mendoza García, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 31 de Octubre de 1935.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rafael Ruiz Berrio, bajo el número 822 de 1935, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Octubre de 1935; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas, contra Rafael Ruiz Berrio, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Rafael Ruiz Berrio a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para notificar al mismo esta resolución, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Rafael Ruiz Berrio, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 31 de Octubre de 1935.—El

Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan José Pasalodos Sáez, bajo el número 855 de 1935, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Octubre de 1935; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Juan José Pasalodos Sáez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Juan José Pasalodos Sáez a la pena de 50 pesetas de multa, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para notificar al mismo esta resolución, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Juan José Pasalodos Sáez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos, expido la presente en Madrid a 31 de Octubre de 1935.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco López Mondaca, bajo el número 760 de 1935, por malos tratos, daños y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Octubre de 1935; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, daños y lesiones, contra Francisco López Mondaca, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco López Mondaca a la pena de 75 pesetas de multa, por la falta de malos tratos; a la pena de 10 pesetas de multa, a que abone 25 pesetas en concepto de indemnización a Ramón Escalera López, por la falta de daños, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y se sobreseen provisionalmente estas diligencias en cuanto a la falta de lesiones por no aparecer probado suficientemente quién sea el autor de las mismas; y se declara el comiso de la navaja que consta de autos, la cual será destruida por el Alguacil de servicio, una vez firme esta sentencia; y para notificar a la misma a

dicho Francisco López, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Francisco López Mondaca, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 31 de Octubre de 1935.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ramón Rodríguez Fernández, bajo el número 885 de 1935, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Noviembre de 1935; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Ramón Rodríguez Fernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Ramón Rodríguez Fernández a la pena de diez días de arresto, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para notificar al mismo esta resolución, así como a Faustino Encinar Musgo, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Ramón Rodríguez Fernández y a Faustino Encinar Musgo, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 8 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

JO—15418

## MADRID—JUZGADO NUMERO 13

En el expediente de juicio verbal de faltas número 828, seguido en este Juzgado contra Gonzalo Otaola Sarasqueta y otros por juegos prohibidos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid el día 13 del mes de Noviembre y año de 1935; D. José María Cuartero Poveda, Juez municipal del número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y circunstancias ya constan, Gonzalo Otaola Saras-

queta, Vicente Torró Freixinet, César Pérez de la Manga, Ventura López Aragonés, Enrique de la Fuente Zurita, Salvador García Carrasco, Francisco Palma Adorna, Pedro Martínez Mendieta y Carmelo Llana Albarrátegui.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gonzalo Otaola Sarasqueta a la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas del juicio que le correspondan.

Que debo absolver y absuelvo a los denunciados César Pérez, Vicente Torró, Ventura López, Enrique de la Fuente, Salvador García, Francisco Palma, Pedro Martínez y Carmelo Llana Albarrátegui, declarando de oficio sus partes de costas; publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a los denunciados Francisco Palma, Pedro Martínez, Gonzalo Otaola y Carmelo Llana.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Cuartero Poveda.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Francisco Palma, a Pedro Martínez, a Gonzalo Otaola y a Carmelo Llana, expido la presente en Madrid a 14 de Noviembre de 1935.—El Secretario, José Dalmau.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 86, seguido en este Juzgado contra Jacinto Rodríguez Paredes, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid el día 6 del mes de Noviembre y año de 1935; D. José María Cuartero Poveda, Juez municipal del número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jacinto Rodríguez Paredes,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jacinto Rodríguez Paredes a la pena de 15 pesetas de multa, que abone al perjudicado, en concepto de indemnización, la cantidad de 20 pesetas y al pago de las costas del juicio. Publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación al denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Cuartero Poveda.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Jacinto Rodríguez Paredes, expido la presente en Madrid a 7 de Noviembre de 1935.—El Secretario, José Dalmau.

JO—15417

## PUEBLA DEL RIO

Don Manuel Romero Galisto, Juez municipal propietario de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, debiendo proveerse entre Secretarios de igual categoría, o sea de la clase C,

conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934; haciendo saber que el Censo de esta población es de 2.200 habitantes; no teniendo dicha plaza más retribución que los derechos del vigente Arancel.

Las instancias de los aspirantes al citado cargo serán remitidas al señor Juez de primera instancia e Instrucción del Juzgado número 3, de Sevilla, dentro de los treinta días hábiles a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Puebla del Rio a 12 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Manuel Romero.—El Secretario suplente, José de Castro.

JO—15419

## PUEBLA DE TORNESA

Don José Mas Palomir, Juez municipal de Puebla de Tornesa.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia de nuevo dicha vacante a concurso libre, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, a fin de que los aspirantes a dicho cargo presenten sus instancias documentadas ante este Juzgado dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Este Municipio consta de 866 habitantes de hecho y 936 de derecho, y sólo goza el Secretario de los derechos de Arancel.

Dado en Puebla de Tornesa a 6 de Noviembre de 1935.—El Juez, José Mas.—El Secretario accidental, Adolfo Segarra.

Don José Más Palomir, Juez municipal de Puebla de Tornesa.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado para la provisión del cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia de nuevo dicha vacante a concurso libre, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, a fin de que los aspirantes a dicho cargo presenten sus instancias documentadas ante este Juzgado dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Este Municipio consta de 866 habitantes de hecho y 936 de derecho, y sólo goza el Secretario de los derechos de Arancel.

Dado en Puebla de Tornesa a 6 de Noviembre de 1935.—El Juez, José Mas.—El Secretario accidental, Adolfo Segarra.

JO—15420

## SAN LORENZO DE LA MUGA

Don Emilio Nou Vilanova, Juez municipal de la villa de San Lorenzo de la Muga, partido judicial de Figueras.

Hago saber, Que vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia, para proveerla por concurso de traslación, por término de treinta días, a partir del en que se publique el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña*, con objeto de que los aspirantes deduzcan sus solicitudes, documentadas en el Juzgado de primera instancia de este partido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y en la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; advirtiéndose que las resultas del concurso y la vacante no solicitada por Secretario en ejercicio se proveerá en turno libre, con arreglo a la ley provisional del Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma.

El número de habitantes de este término municipal es de 541, y el cargo tiene únicamente los emolumentos del Arancel.

San Lorenzo de la Muga, 13 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Emilio Nou.

JO—15421

## SANTA BARBARA DE CASA

Don Francisco Gómez Macías, Juez municipal de esta villa de Santa Bárbara de Casa.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, o sea en concurso de traslado entre Secretarios de la categoría expresada en la clase C de dicho Decreto.

Se hace constar que este Municipio tiene 2.347 habitantes de hecho y 2.360 de derecho, y que los concursantes deberán presentar, al dirigir sus solicitudes debidamente documentadas, extendidas en papel de tres pesetas y adherida a la misma, una póliza de la Mutualidad Judicial de una peseta al Sr. Juez de primera instancia del partido de Valverde del Camino, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Huelva y GACETA DE MADRID.

Dado en Santa Bárbara de Casa a 13 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Francisco Gómez.

JO—15422

## TALavera LA REAL

Don Juan Riera Arrobas, Juez municipal de esta villa de Talavera la Real.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Alguacil, y debiendo proveerse conforme determina la ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias, se anuncia dicha vacante por término de quince días, a fin de que los que aspiren a ella presenten sus instancias, debidamente documentadas, en la forma que previene el artículo 570 de referida ley, en este Juzgado municipal durante el expresado plazo, que empezará a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID; previniendo que el nom-

brado para dicho cargo no tendrá otra retribución que los derechos del Arancel.

Dado en Talavera la Real a 14 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Juan Riera.—P. S. M., el Secretario, José María Magán.

JO—15423

## TORRES

Don Pedro Fernández Hidalgo, Juez municipal suplente en ejercicio del Juzgado municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y cumpliendo lo mandado por la Superioridad del partido, se anuncia su provisión a concurso libre, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, en relación con el último párrafo del artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, por ser resultas de otro concurso, y por término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; durante dicho plazo los aspirantes a dicha vacante presentarán sus instancias documentadas en este Juzgado municipal, dentro del término expresado, advirtiéndose que los documentos deberán presentarse debidamente legalizados los que estén librados fuera del territorio de la Audiencia territorial de esta provincia y extendidos en el papel sellado correspondiente o reintegrados debidamente, acompañando a la instancia una póliza de tres pesetas de la Mutualidad Judicial y haciéndose constar en la misma lo que determina la repetida ley orgánica del Poder judicial, y dirigida a este Juzgado, pues de lo contrario no surtirán efecto y se tendrán aquéllas por no presentadas y, por consiguiente, fuera de concurso.

Del mismo modo se pone en conocimiento de los solicitantes que el agraciado no percibirá otros emolumentos que los derechos del Arancel.

Torres, 1.º de Octubre de 1935.—El Juez, Pedro Fernández.—El Secretario suplente, Diego Ruiz.

JO—15424

## VENIALBO

Don Manuel López Penas, Juez municipal de esta villa de Venialbo (Zamora).

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirantes en el concurso anunciado por el turno de traslado para la provisión en propiedad del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de la misma a concurso libre, en la forma establecida en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado municipal, con los documentos exigidos por las disposiciones legales vigentes, debidamente reintegrados y legalizados cuando este requisito sea necesario, llevando adherida las instancias una póliza de la Mutualidad Judicial de una peseta, y estar la certificación de naci-

miento original y no por testimonio notarial de élla; bajo apercibimiento que, no cumpliendo lo que antecede, serán declarados fuera de concurso. Este Municipio consta de 1.647 habitantes.

Venialbo, 15 de Noviembre de 1935. El Juez, Manuel López.

JO—15425

## VERA

Don Francisco Torres López, Abogado y Juez municipal de esta ciudad de Vera.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado, y en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, como comprendida en la categoría C), que determina el Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, por término de treinta días, que empezarán a correr y contarse desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; observándose para el nombramiento las reglas de preferencia establecidas en el artículo 4.º del citado Decreto.

Se hace constar que los concursantes deberán dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas y adherida a las mismas, una póliza de la Mutualidad Judicial de dos pesetas, al señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Vera, debiéndose consignar en las mismas no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 110, 111 y 476 de la ley orgánica del Poder judicial; advirtiéndose que los solicitantes que no reúnan dichos requisitos no serán admitidos al concurso, y que esta ciudad consta de 5.347 habitantes de hecho y 5.355 de derecho.

Dado en Vera (Almería) a 15 de Noviembre de 1935.—El Juez, Francisco Torres.—P. S. M., el Secretario, M. Sanz Pedro.

JO—15426

## VILALLOVENT

Don José Bertrán Benet, Juez municipal de Vilallobent, partido de Puigcerdá.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado por el término de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña*, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, al Juzgado de primera instancia del partido, de conformidad a lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

El número de habitantes de este término es de 275, y el Secretario no percibe otros emolumentos que los derechos arancelarios.

Vilallobent, 15 de Noviembre de 1935.—El Juez, José Bertrán.

JO—15427

Sucesores de Rivadeneyra, (S. A.),  
Paseo de San Vicenta, 28.